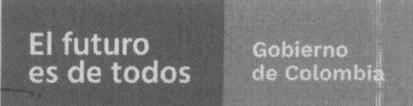


472
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917 - DG 25 G 95 A 50
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic - Concesionario de Correo

Remitente
Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: AVENIDA FERROCARRIL N.º 42-111
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730006178
Envío: RA305006003CO

Destinatario
Razón Social: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
CRA 5 N.º 41-16 EDIFICIO F-25 PISO 14
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 730006178
Fecha de admisión: 08/03/2021 15:42:30



20 161
Handwritten notes and signatures at the top of the document.

AGUÉ, Enero 27 DEL 2020

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
CARRERA 5 NO. 41-20 EDIFICIO F 25 OFICINA 1409
CIUDAD

Fecha 28/01/2021 12:59:07 p. m.
Folios: 1 Anexos 3
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen VENOVI T MEJIA ALARCON [USUARIO] 3502021EE00332
Destino JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Asunto RESP. OFICIO(DOC) 4079 DEL 14/12/2020

Handwritten signature and date stamp: 09 MAR 2021 19:40

REF: proceso simulación de contrato radicado – 2020-00161-00 – Turno – 2020-350-6-16760

De manera atenta envío el oficio 4079 del 14 de diciembre de 2020, ordenó embargo, el cual no se registró, se anexa nota devolutiva

Cordialmente

LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE
Coordinadora Jurídica

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Ibagué - Tolima
Dirección: Avenida Ferrocarril No. 42-111
Teléfono:
E-mail: ofiresisibague@supernotariado.gov.co



Certificado N.º SC 7086-1

Certificado N.º GP 174-1

[Faint, illegible handwriting]

[Redacted area]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 IBAGUÉ
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Diciembre de 2020 a las 03:44:02 pm

No. RADICACIÓN: **2020-350-1-97147**

50000633782

Asociado al turno de registro: 2020-350-6-16760

MATRÍCULA: **350-11283**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

TELÉFONO: ER02606

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 51853

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Diciembre de 2020 a las 03:44:00 pm

50006633781

No. RADICACION: 2020-350-8-16760

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

TELÉFONO: ER02606

OFICIO No.: 4079 del 14/12/2020 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

MATRICULAS: 350-11283

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 51853

NO enular
Fue Radicado interna
mente 2 veces

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
REAGUE - INT. 8828007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:44:00 AM

NO. LICITACION: 2020-880-1-18780

5000433781

COMPROBANTE DE PAGOS DE CIVIL DEL CIRCUITO

DE LOS PAGOS

ORDEN DE PAGOS DEL AREA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

INSTRUMENTO: 2020-11283

ACTOS ASOCIATIVOS

FECHA: 13/10/2020 Hora: 08:44:00 AM

IMPRESO: 13/10/2020 Hora: 08:44:00 AM

TOTAL PAGOS ASOCIATIVOS

VALOR TOTAL: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO, CANCELAR VALORES

Comprobante de Pagos

VALOR TOTAL A PAGAR: \$0

IMPRESO: 13/10/2020

NO. LICITACION

2020-880-1-18780

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 08:01:41 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4079 del 14-12-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

RADICACION: 2020-350-6-16760

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 08:01:41 am

El documento OFICIO Nro 4079 del 14-12-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-16760 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-11283

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-97147

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).
CON TURNO 2020-350-6- 16744, INGRESO DOS VECES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2790

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 08:01:41 am

El documento OFICIO Nro 4079 del 14-12-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-16760 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-11283

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-97147

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 20, 21 Y 23 DE LA LEY 1579 DE 2012).
CON TURNO 2020-350-6- 16744, INGRESO DOS VECES

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

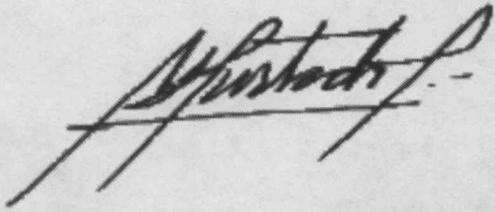
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 08:01:41 am

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4079 del 14-12-2020 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

RADICACION: 2020-350-6-16760

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Carrera 2 No. 8-90 Oficina 1105

Teléfono: 2637957 Correo: J06cctoiba@ccendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

OFICIO No. **4079**

Ibagué Tolima, 14 de Diciembre de 2020.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ibagué - Tolima.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO INSTAURADO POR JOSE MARIA BORJA VARON C.C. 93.364.553, JIMMY EDUARDO BORJA VARON C.C. 14.238.015 Y OSCAR EDUARDO BORJA VARON C.C. 14.244.846 CONTRA MARIA JOSE BORJA CABRERA C.C. 38.361.030 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA BORJA.- Radicación N°. 73001-31-03-006-2020-00161-00.

Comedidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto de fecha once (11) de noviembre del año Dos Veinte (2020), mediante el cual se ordenó el registro de la Demanda Civil sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 350-11283 de esa Oficina.

En consecuencia, sírvase proceder a realizar las correspondientes anotaciones en los citados folios, remitirnos copia de los certificados de libertad y tradición con las Inscripciones realizadas, siempre y cuando los inmuebles estén en cabeza de las demandadas.

El presente oficio es enviado por medio de correo electrónico atendiendo lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



FERNANDO BERMUDEZ ÁVILA

Secretario

